

hace preciso que se regulen dichos permisos para los funcionarios que se presenten como candidatos a los mismos, así como para los que actúen como miembros de las Juntas Electorales de Zona y de las Mesas Electorales como Interventores y Apoderados de Candidaturas y como Electores para el ejercicio de su derecho de voto.

La Disposición Final Primera de la Orden del Consejero de Gobernación de 2 de octubre de 1990, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Superior de la Función Pública, por el que se convocan elecciones a Organos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y se dispone la constitución de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autoriza a la Secretaría General para la Administración Pública para adoptar las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, en relación al proceso electoral convocado.

En consecuencia, se hace preciso fijar, con carácter general y único dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, los criterios a los que han de ceñirse la concesión de los referidos permisos.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, ha resuelto:

Primera. Siempre que medie solicitud del presentador de la candidatura, la Administración Autonómica concederá permiso para no asistir al trabajo, desde la proclamación definitiva de candidatos hasta el término de la campaña electoral, a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma.

En el ámbito de los centros docentes no universitarios, la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá ser objeto de adaptaciones en atención a sus peculiaridades, y por lo que se refiere al personal docente de los mismos, previo acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia con las Organizaciones Sindicales representadas en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido permiso será concedido por los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías u Organismos Autónomos.

Segundo. Los miembros de las Juntas Electorales de Zona y de las Mesas Electorales dispondrán durante el período electoral del tiempo preciso para asistir a las reuniones que celebren tales órganos, incluidos los desplazamientos fuera de su residencia oficial que fueren necesarios.

Tercero. Los miembros de las Mesas Electorales, los Representantes de la Administración y los Interventores y Apoderados de las candidaturas tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

Los cargos de Presidente, Vocal y Secretario de las Mesas Electorales son obligatorios desde el momento en que se notifique su designación, salvo que alegasen, ante la Junta Electoral de Zona respectiva, causas justificadas y documentadas que impidan el desempeño del cargo.

Cuarto. Los electores de los Organos de Representación al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, ejercerán su derecho al voto en día en que haya determinado la Junta Electoral de Zona correspondiente a su circunscripción electoral, disponiendo para ello del permiso retribuido en la forma que se establece a continuación.

Los electores que deban desplazarse dentro de la misma localidad para ejercer su derecho de voto, en Mesa Electoral situada en local o edificio distinto a aquel en el que habitualmente prestan sus servicios, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas continuadas durante la jornada laboral para el acta de votación.

Los electores que deban ejercer su derecho de voto en Mesa Electoral situada en localidad distinta a aquella en la que habitualmente prestan sus servicios, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas continuadas durante su jornada laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero anteriores, por los órganos competentes de cada Consejería u Organismo Autónomo se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de voto de todos los electores y la adecuada cobertura del servicio público durante la jornada laboral.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública una subvención concedida por la organización de un certamen comercial.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer pública una subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), a la organización de la III Feria de Muestras, y ello al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sevilla, 5 de octubre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por lo que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la gestión de la rehabilitación de los barrios de Trinidad Perchel.

Ilmos. Sres.:

Esta Consejería viene desarrollando un vasto programa de actuaciones para la rehabilitación integral de los Barrios de Trinidad-Perchel de Málaga. Para el desarrollo de este programa, se requiere un importante esfuerzo de gestión, por lo que se cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Patronato Municipal Trinidad-Perchel y recientemente a través del patronato Municipal de la Vivienda:

A estos fines, esta Consejería, por Orden de 30 de octubre de 1986, autorizó la iniciación del correspondiente expediente, que se ha tramitado en su totalidad, existiendo constancia en el mismo de los informes reglamentarios de la Intervención Delegada, por lo que procede dictar acuerdo definitivo para la Concesión de la referida subvención.

A la vista de lo cual y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984 de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda y en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención de ochenta y cinco millones de Pts. (85.000.000 Pts.).

Segundo. El abono de esta subvención se efectuará al Ayuntamiento de Málaga a través del Patronato Municipal de la Vivienda.

Mediante certificaciones semestrales, correspondientes a las actuaciones gestionadas y que se consideren devengadas conforme a criterios contenidos en el apartado tercero de la presente Orden.

Tercero. Los criterios conforme a los cuales se considerarán devengadas las actuaciones gestionadas son:

En el caso de expropiaciones de suelos y edificios, en el momento de la ocupación efectiva de la finca y por la cantidad del 3% del valor de la expropiación fijada en el acta previa de ocupación.

En el caso de compra directa mediante avenencia, en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

Cuando se trata de construcción de nueva planta o rehabilitación en el momento de la adjudicación de las obras una cantidad igual al 2% del presupuesto general de las mismas. El 1% restante se entenderá devengado en la fecha del certificado final de las obras. En los casos en que hubiesen reformados del proyecto que implicasen alteraciones del presupuesto, éstas no tendrán reflejos en ninguna otra certificación.

Cuarto. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7. artículo 761,00 Subven-

ciones a Corporaciones Locales en materia de Vivienda, de la sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Quinto. La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con la Consejería.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería se reguló mediante Orden de 5 de abril de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la referida Orden que realiza la convocatoria del presente año, se señala en su artículo quinto que la Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de lo mismo y las condiciones de abono, y, si se tratare de un proyecto, las determinaciones técnicas que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 y o propuesto del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primero. Se subvencionan los proyectos que a continuación se relacionan en las cuantías que se detallan:

Proyecto de la Universidad de Córdoba sobre «Actualización de la base económica de Sevilla. Año 1990», en una cuantía de 1.500.000 ptos.

Proyecto de la Universidad de Málaga (Dpta. de Geografía) sobre:

«Los asentamientos de población en Andalucía. Análisis morfológicos y de situación», en una cuantía de 1.000.000 ptas.

«Cartografía de las zonas de riesgo en Málaga», en una cuantía de 1.500.000 ptas.

Proyectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental sobre:

«Curso de Arquitectura del Paisaje», en una cuantía de 951.436 ptas.

«Trabajos finales para la obtención del título de Técnico Urbanista tras haber cursado los dos ciclos del Curso de Estudios Urbanos y Territoriales 1.725.000 ptas.

Proyectos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. CEMCI sobre:

«Seminario para Universitarios sobre Derecho Urbanístico», en una cuantía de 215.000 ptos.

«V Curso de Intraducción al Derecho Urbanístico» en una cuantía de 685.000 ptas.

«XV semana de Estudios Superiores de Urbanismo, en una cuantía de 623.564 ptas.

Segundo. El pago de estos proyectos se realizará previas certificaciones o creditivas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado, mediante libramientos sucesivos o en una sola certificación.

No obstante, el primero de los libramientos, y por cuantía superior al 30% del total del importe subvencionado, se hará efectivo o la publicación de esta Orden.

Tercero. La cuantía de la subvención podrá ser modificada e

incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan al proyecto subvencionado o son destinadas a ejecutar un proyecto distinto del que fuera seleccionado.

Cuarto. Se autoriza al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero de 1990, en el recurso de Apelación núm. 840/88, promovido por el abogado del Estado, contra Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso Contencioso núm. 14872, sobre retasación o revisión del justiprecio de los fincos 25, 35, 62 y 67 expropiadas para la actuación urbanística La Cartuja, de Sevilla.

Ilmos Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada el 6 de abril de 1987 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo n.º 14.872 sobre retasación o revisión del justiprecio de las fincas 25, 35, 62 y 67, expropiadas para la actuación urbanística «La Cartuja» de Sevilla, ha sido dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 5 de febrero de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando el recurso de apelación n.º 840 del año 1988, interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 6 de abril de 1987, recaída en el recurso n.º 14.872, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, por ser contraria a Derecho, en cuanto declara el derecho de D. Gonzalo, Dña. Ernestina, Dña. Mercedes y Dña. María Queipo de Llano y Martí a la revisión del justiprecio señalado para las fincas n.º 25, 35, 62 y 67 propiedad de los recurrentes, expropiadas para la Actuación Urbanística «La Cartuja», en Sevilla, confirmando la denegación presunta del derecho a la revisión petitionado por los recurrentes al Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Promoción Pública de la Vivienda».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de octubre de 1990, por la que se otorga el reconocimiento como unión de organizaciones de productores de Aceite de Oliva a la entidad Fedeprol Andalucía.